

ANEXO XXXVIII

	LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE MANEJO POSTPRODUCCION
---	--

Artículo 1.- Ventanillas autorizadas.

Las ventanillas para presentar las solicitudes de apoyo son:

VENTANILLA	Subcomponente
Gerencias Estatales de FIRCO	PROVAR, PROVAR Agroindustria, FIMAGO, Infraestructura Rastros TIF, Centros de Acondicionamiento Pecuario y Diversificación Productiva Sustentable.
Agencias de Crédito de Financiera Rural	PROVAR, PROVAR Agroindustria, FIMAGO y Diversificación Productiva Sustentable.
Agencias de FIRA	PROVAR, PROVAR Agroindustria y FIMAGO.

La dirección y teléfono de las ventanillas podrán ser consultadas en las siguientes páginas electrónicas: www.sagarpa.gob.mx, www.financiarural.gob.mx, www.firco.gob.mx y www.fira.gob.mx.

Artículo 2.- Restricciones para el otorgamiento de apoyos.

No se podrán otorgar apoyos del componente Manejo Postproducción a los solicitantes que incumplan cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 55 de las presentes Reglas o que se encuentren en contravención de alguna de las situaciones dispuestas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación. La opinión desfavorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT) dará lugar al rechazo automático de la solicitud. Dicha opinión será solicitada por la Secretaría al SAT, sin necesidad de alguna gestión adicional por parte del solicitante.

Artículo 3.- Procedimiento de asignación del apoyo

Las solicitudes ingresadas, serán sometidas a un proceso de evaluación técnica-financiera por parte de la Instancia Ejecutora. El resultado de esta evaluación, no implica la autorización de los apoyos solicitados, ni la obligación de asignar recursos por tal motivo.

Para la asignación del apoyo, la solicitud pasará por una evaluación técnica-financiera; posteriormente, se sujetará a un proceso de priorización por parte de la Instancia Ejecutora, con base en las Tablas 1 (PROVAR, PROVAR Agroindustria, Diversificación Productiva Sustentable y Centros de Acondicionamiento Pecuario), 2 (FIMAGO) y 3 (Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF) del Anexo XLIII de las presentes Reglas. Con lo cual se les asignará un valor numérico de referencia como elemento básico de prelación para el otorgamiento de los apoyos, sin que ello por sí mismo implique su autorización, ni la obligación de asignarlos por tal motivo.

En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes de apoyo que hayan ingresado primero.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de ventanillas, si la solicitud fue autorizada o rechazada.

Artículo 4.- Finiquito del apoyo

Los beneficiarios realizarán las acciones y trabajos contenidos en su proyecto, conforme al calendario de ejecución que en su caso celebrará con la Instancia Ejecutora y le informará, la terminación de los mismos.

Una vez verificado por la Instancia Ejecutora el cumplimiento total de los compromisos establecidos, se llevará a cabo la suscripción del finiquito correspondiente.

Para el caso del Subcomponente Infraestructura Rastros TIF, en los proyectos de Mejoramiento, Ampliación o Construcción al final de las inversiones, para poder finiquitar, será necesario que los interesados presenten el documento emitido por la autoridad, donde se establece el inicio del procedimiento para la certificación TIF.

En caso de incumplimiento con lo establecido con la Instancia Ejecutora relativo al apoyo otorgado, el beneficiario deberá reintegrar el apoyo correspondiente, así como sus productos financieros a la Instancia Ejecutora, para que ésta lleve a cabo el entero o reembolso correspondiente a la Tesorería de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.